

**R.D. N° 41-4/2022.-**

**Montevideo, 7 de diciembre de 2022.-**

**CONVENIO DIRECCIÓN NACIONAL  
DE BOMBEROS (DNB) - BANCO DE  
PREVISIÓN SOCIAL (BPS)  
Aprobación.-**

---

**GCIA.GRAL./4125**

**VISTO:** la necesidad de suscribir un Convenio entre el Banco de Previsión Social (BPS) y la Dirección Nacional de Bomberos (DNB) con el fin de brindar una guía para la obtención de las autorizaciones de los Hogares de Ancianos y Complejos Habitacionales, a nivel nacional;

**RESULTANDO:** **I)** que en los Hogares de Ancianos sin fines de lucro adheridos al Registro Nacional de Instituciones (RNI) y en los Complejos Habitacionales para jubilados y pensionistas administrados por el Banco de Previsión Social, se encuentra una población que frente a siniestros ocasionados por desperfectos eléctricos o escapes de gas o accidentes domésticos, tienen como impedimento el desplazamiento ágil de la población para su protección;

**II)** que se consideró oportuno realizar coordinaciones con la Dirección Nacional de Bomberos con el fin de promover un convenio que permita acciones para el logro de las certificaciones de medidas de protección contra incendios por parte de la DNB, en los Hogares y Complejos Habitacionales;

**CONSIDERANDO:** **I)** que el convenio tiene como objeto brindar por parte de la DNB una guía en la obtención de las Autorizaciones de los Hogares de Ancianos y Complejos Habitacionales a nivel nacional;

**II)** que la DNB tiene como obligaciones, respecto a los Hogares de Ancianos, la exoneración de la tasa del trámite, la capacitación del total de los funcionarios que trabajan en los hogares de ancianos mencionados, el cobro de las capacitaciones que correspondan según Normativa vigente y el asesoramiento previo al ingreso del trámite sobre situación ante la Dirección Nacional de los técnicos registrados y empresas instaladoras que seleccione el BPS;

**III)** que asimismo, la DNB se compromete, en relación a los Complejos Habitacionales, a la exoneración de la tasa del trámite, al asesoramiento previo al ingreso del trámite sobre situación ante la Dirección Nacional de los Técnicos registrados y empresas instaladoras que seleccione el BPS, al cobro de las capacitaciones que correspondan según Normativa vigente y charlas orientativas de prevención para beneficiarios de los Complejos en el buen uso de los elementos eléctricos, estufas y otros, así como medidas de evacuación en caso de siniestros;

**IV)** que por su parte, Prestaciones Sociales de BPS tiene como obligaciones en relación a los Hogares de Ancianos, la selección de los Hogares de Ancianos en etapas para inicio del trámite, el aporte de apoyo económico a los Hogares

de Ancianos para el inicio de la Autorización de las medidas de protección contra incendios, de equipo técnico (trabajadoras sociales) para realizar las coordinaciones pertinentes, apoyar en la implementación, la solicitud de los apoyos económicos de los Hogares de Ancianos y la participación del equipo técnico en las capacitaciones a realizarse;

V) que asimismo, Prestaciones Sociales de BPS se compromete, respecto a los Complejos habitacionales, a seleccionar los que integrarían el plan anual del proceso de habilitaciones de acuerdo al presupuesto de vivienda, aportar equipo de arquitectos de Soluciones Habitacionales para realizar las coordinaciones pertinentes para la implementación y técnicos de Servicio Social para planificar las capacitaciones de prevención en los Complejos en coordinación con las unidades de bomberos en cada departamento del país;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

## **EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

### **RESUELVE:**

- 1º) APRUÉBASE EL CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE DOS (2) AÑOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, CON EL MECANISMO DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR PERÍODOS CONSECUTIVOS DE IGUAL DURACIÓN, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA SU VOLUNTAD DE RESCINDIRLO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A 60 DÍAS DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO RESPECTIVO.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES) Y CUMPLIDO SIGA A LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL GENERAL.-

